

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0451-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL
FAIQUE, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
HUANCABAMBA - PIURA**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. VÍCTOR RAÚL
HAYA DE LA TORRE EN LA LOCALIDAD DE LOMA LARGA
BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE –
PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE
PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2457237**

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 1.

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 14 DE MAYO DE 2021**

HUANCABAMBA, 24 DE MAYO DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0451-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE EN LA LOCALIDAD DE LOMA LARGA BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

HITO DE CONTROL N° 2 - VALORIZACION N° 1

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	001
II. OBJETIVOS	001
III. ALCANCE	002
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	002
V. SITUACIONES ADVERSAS	003
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	019
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	019
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	020
IX. CONCLUSIÓN	020
X. RECOMENDACIÓN	020
APÉNDICES	021



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 008-2021-OCI/0451-SCC

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE EN LA LOCALIDAD DE LOMA LARGA BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA",
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2457237.**

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 051-2021-OCI/MPH, recibido el 3 de febrero de 2021 por la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, comunicado el cambio y dejado sin efecto la participación de integrantes, a través del Oficio n.° 187-2021-OCI/MPH, recibido el 11 de mayo de 2021; y registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0451-2021-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general


Determinar si en el proceso constructivo de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja, Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", se cumplieron las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de la obra; asimismo, si el Contratista y Supervisor vienen cumpliendo con los profesionales, equipos e instalaciones contenidas en sus propuestas, de acuerdo con la normativa vigente y obligaciones contractuales, de modo que no se afecte o pueda afectar sustancialmente la continuidad del proceso en curso, materia de control y el logro de los objetivos del mismo.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si los trabajos considerados en la valorización n.° 1 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja, Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", son los realmente ejecutados y que su aprobación y trámite haya seguido el procedimiento establecido en el expediente técnico, la normativa vigente y las obligaciones contractuales.
- Verificar el cumplimiento e implementación de Plan de Prevención COVID-19 y el uso de los Equipos de Protección Personal-EPP.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 2 - Valorización n.º 1 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", en adelante "la obra" y se ha ejecutado del 11 al 14 de mayo de 2021, en la Municipalidad Distrital de San Miguel del Faique, en adelante la "Entidad", ubicada en el Jr. Jacinto Pongo n.º 155 del distrito de San Miguel del Faique, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, así como en la localidad de Loma Larga Baja del distrito de San Miguel del Faique, lugar donde se viene ejecutando la obra, y desarrollan las actividades, objeto del servicio de control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Según consta en el documento denominado "**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**", la Entidad efectuó la entrega del terreno al Consorcio Faique V, para la ejecución de la Obra, el 18 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo consignado en los Asientos n.º 01 DEL RESIDENTE y 02 DEL INSPECTOR DE OBRA, el 19 de febrero de 2021, fecha prevista para el inicio de los trabajos de ejecución de obra, se presentaron pobladores de la localidad, quienes se opusieron al inicio de los mismos, debido a que no se había realizado la compra de un terreno para completar el área que el proyecto requería; situación que se repitió los días 20 y 22 de febrero de 2021.

De acuerdo al Cuaderno de Obra, el 23 de febrero de 2021, se registró el Asiento n.º 7 Del Residente de Obra y el Asiento n.º 8 Del Inspector de Obra, indicando que ante la problemática de la población se firmó el "**ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N.º 01**", la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 083-2021-MDSMF/A de 1 de marzo de 2021.

Conforme consta en los Asientos n.º 09 DEL RESIDENTE DE OBRA y 10 DEL INSPECTOR DE OBRA del Cuaderno de Obra y en el ACTA DE REINICIO DE OBRA, el 15 de marzo de 2021 se reinició la ejecución de la obra, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 107-2021-MDSMF/A se aprobó la Ampliación de Plazo n.º 1 de 20 días calendario y se estableció como fecha de culminación de la obra el 4 de enero de 2022.

Posteriormente, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N.º 02, suscrita el 26 de marzo de 2021, por Roger Alberto Principe Reyes y Rodolfo Enrique Ramal Montejo, Residente e Inspector de Obra, respectivamente, acordaron paralizar la ejecución de la obra, por tiempo indefinido. Dicha Acta fue aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 128 -2021-MDSMF/A de 26 de marzo de 2021. La Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 132-2021-MDSMF/A de 6 de abril de 2021, aprobó la Ampliación de Plazo n.º 2, de 11 días calendario, estableciendo como fecha de culminación del plazo contractual obra el 15 de enero de 2022. Conforme consta en el Cuaderno de Obra y en el ACTA DE REINICIO DE OBRA II, los trabajos de ejecución de la obra, se reiniciaron el 6 de abril de 2021.

Al respecto se ha evidenciado que, mediante Carta n.º 015-2021/CFV, recibida el 30 de abril de 2021, el Consorcio Faique V, presentó la Valorización n.º 1, por un monto de S/ 2 018 043,67, correspondiente al mes de abril de 2021, que ha sido cancelada por la Entidad, a través de los comprobantes de pago n.º 551 y 552 de 3 de mayo de 2021.

1 Hechos registrados en los folios 6 y 7 del Cuaderno de Obra.

2 Según consta en el Asiento n.º 29 DEL RESIDENTE DE OBRA.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Valorización n.º 1 de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO EL REGISTRO DEL ESTADO DE LA OBRA, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y/O MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja, distrito de San Miguel de El Faique – provincia de Huancabamba – departamento de Piura", Código Único de Inversiones n.º 2457237, por el monto de S/ 10 995 905,24, cuya estructura se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle presupuestal del Expediente Técnico de la obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
01	Estructuras	4 052 123,96
02	Arquitectura	1 883 193,20
03	Instalaciones Sanitarias	296 268,12
04	Instalaciones Eléctricas	296 324,77
05	Costo Directo	6 527 910,05
06	Gastos Generales (10%)	652 791,01
07	Utilidades (10%)	652 791,01
08	Subtotal	7 833 492,47
09	Mobiliario	269 469,47
10	Equipamiento	212 198,50
11	Material bibliográfico	95 804,28
12	Capacitación de docentes	65 773,73
13	Plan de prevención COVID 19	460 689,42
14	Sub Total	8 937 427,47
15	IGV 18%	1 608 736,94
16	Costo de la Obra	10 546 164,41
17	Elaboración de expediente técnico	80 000,00
18	Supervisión	369 740,83
19	Costo Total	10 995 905,24

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020

Elaborado por: Comisión de control concurrente

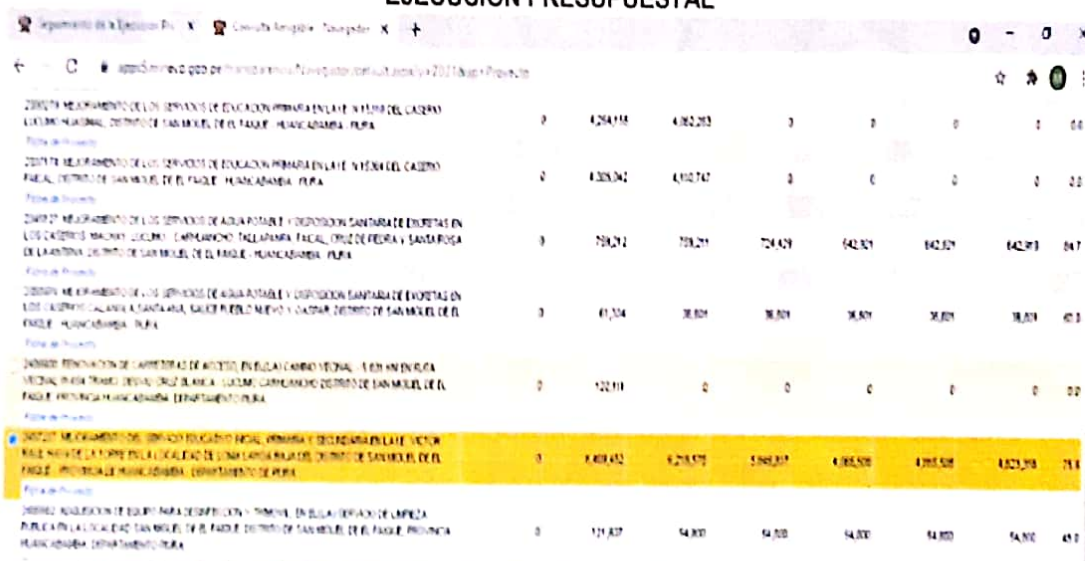
El Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras, es un sistema diseñado e implementado por la Contraloría General de la República, en el cual, desde el año 2012, las entidades están obligadas a registrar y publicar información relacionada con el estado de avance de las obras públicas que ejecutan, independientemente de la modalidad de ejecución, fuente de financiamiento o régimen legal.

Al respecto, en la visita de inspección física realizada los días 11 y 12 de mayo de 2021, la comisión de control concurrente ha constatado que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, viene ejecutando la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja, distrito de San Miguel de El Faique – provincia de Huancabamba – departamento de Piura"; y, según lo consignado en los asientos n.ºs 01 DEL RESIDENTE y 02 DEL INSPECTOR DE OBRA del Cuaderno de Obra, el inicio de su ejecución se realizó el 19 de febrero de 2021.

Asimismo, de acuerdo a la documentación alcanzada, se advierte que la Entidad ha otorgado al Consorcio Faique V, adelanto directo por el monto de S/ 949 154,79 y adelanto de materiales por el importe de S/ 1 898 309,59 y cancelado la Valorización n.º 1, ascendente a S/ 1 994 952,94.

Al respecto, de la verificación efectuada al aplicativo "Consulta amigable MEF", la citada obra presenta una ejecución presupuestal, por la suma de S/ 4 823 356,00 (Pagado), tal como se muestra en la siguiente captura de imagen:

Imagen n.º 1
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL



Descripción del Proyecto	Código	Presupuesto	Ejecución	Saldo	Porcentaje
200701 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. VICTOR DEL CASERO LUIS ALVARO LUIS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	4,254,114	4,082,283	0	0
200701 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. VICTOR DEL CASERO FAQUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	4,325,242	4,012,747	0	0
200701 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASEROS: MAGNOLIA, LUCERO, CAMPELAMENTO, TALLAPAMPA, FACAL, CRUCE DE PUERTA Y SANTA ROSA DE LA ANDINA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	759,272	759,272	754,429	100
200701 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASEROS: CALANCA, SAN CARLOS, SAN CARLOS NUEVO Y CASAPAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	61,334	38,804	38,804	63
200701 RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERO VICTOR DEL CASERO LUIS ALVARO LUIS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	122,111	0	0	0
200701 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. VICTOR RUIZ HAYA DE LA TORRE EN LA LOCALIDAD DE LOMA LARGA BAJA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PIURA	0	4,408,432	4,218,570	5,049,817	95
200701 RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERO VICTOR DEL CASERO LUIS ALVARO LUIS, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA	0	121,837	54,800	54,800	45

Fuente: Consulta amigable, aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF

Sin embargo, de la verificación realizada en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, se ha constatado que a la fecha, la Entidad no ha cumplido con registrar y publicar en dicho aplicativo Informático, la información correspondiente a la ejecución de la obra; situación que no es concordante con lo establecido en la normativa vigente, lo cual afecta la transparencia al proceso de ejecución, y limita el derecho de la ciudadanía y la labor de los organismos de control, de verificar el estado de avance en que se encuentra la obra.

El hecho expuesto, debe considerar la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013,** publicada el 4 de diciembre de 2012.

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

DECIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, (...).

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

"1. FINALIDAD

- 1.1 Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas.
- 1.2 Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

2. OBJETIVOS:

- 2.1 Regular el registro de la información referida a obras públicas en el sistema INFObras, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución. Liquidación, operación y mantenimiento, entre otros; a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso.
- 2.2 Facilitar el acceso a información integral sobre las obras públicas, para el control interno y externo por parte de los órganos competentes, así como para promover la participación ciudadana.

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 Sistema INFObras:

El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado, (...)

(...)

5.4 Información que articula el sistema INFObras

El sistema INFObras articula información contenida en las bases de datos de los principales sistemas administrativos del Estado, como el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), Sistema Integrado de Administración



Financiera (SIAF) y el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Así mismo, podrá articular información de otras bases de datos relacionados a obras públicas.

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- a) Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- b) Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- d) Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requeridas por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)
6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información (...).

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

(...)

6.8 Participación ciudadana en el control de la ejecución de obras públicas

La implementación de mecanismos de participación ciudadana se visualiza brindando a la ciudadanía el libre acceso a la información registrada en el INFObras, posibilitando mecanismos de búsqueda de obras públicas (en ejecución y culminadas) y el ingreso de comentarios que coadyuben al ejercicio del control, en la ejecución de obras públicas.

(...)

No registrar ni publicar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) la información relacionada con el estado situacional y avances de la obra, muestra falta de transparencia y afecta el libre acceso a la información pública, el control social por parte de la ciudadanía; asimismo, limita el seguimiento y control de la misma.

2. EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE Y DIRECTA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONSORCIO EJECUTOR, AFECTA EL CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA MISMA, ASÍ COMO SU CORRECTA EJECUCIÓN, CONFIGURÁNDOSE EVENTUALES PENALIDADES.

De la inspección física a la obra, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección a Obra n.º 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021, se pudo advertir en la misma que no se encontró a ningún profesional en la obra pese a que fueron considerados en las bases administrativas integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MDSMF/CS, así como en los Gastos Generales del expediente técnico de obra aprobado, siendo su presencia necesaria, toda vez que, se advirtió que en obra se vienen ejecutando trabajos concernientes a las especialidades de los profesionales que no se encontraron en la misma.

Las condiciones específicas del requerimiento de las bases administrativas integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MDSMF/CS señalan:

"(...)

B. PERFIL DE ESPECIALISTAS Y/O TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- i. **Residente de Obra:** Arquitecto, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Arquitectos del Perú. (...)
- ii. **Arquitecto Especialista:** Arquitecto, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)
- iii. **Ingeniero Eléctrico:** Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado. (...).
- iv. **Ingeniero Sanitario:** Ingeniero Sanitario, acreditado con copia simple del Título profesional. (...)"

Del mismo modo, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020, en el desagregado de gastos generales señala:

"(...)

2.2 Gastos Directos en Obra:

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
(...)							
2.2.1	Personal Profesional y Técnico						240,000.00
2.2.1.1	Ing. Residente	1.00	10.00	8,000.00	100.00 %	80,000.00	
2.2.1.2	Arquitecto especialista	1.00	10.00	8,000.00	100.00 %	80,000.00	
2.2.1.3	Ing. Asistente de obra	1.00	10.00	5,000.00	100.00 %	50,000.00	
2.2.1.4	Ing. Eléctrico	1.00	3.00	6,000.00	100.00 %	18,000.00	
2.2.1.5	Ing. Sanitario	1.00	2.00	6,000.00	100.00 %	12,000.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020.

Es de indicar que, en la visita se encontró a Saúl Carrlón Jiménez quien manifestó ser el asistente del residente y no ser colegiado por lo que se realizó la búsqueda en el portal del colegio de Ingenieros corroborando que no existen registros de colegiatura para dicha persona, es ese sentido se advierte que el asistente del residente, quien asume la responsabilidad de la dirección técnica de la obra en ausencia del residente no se encuentra habilitado para ejercer labores propias de Ingeniería.

Según lo antes expuesto se advierte que la ejecución de la obra se está realizando sin la presencia y/o permanencia del personal clave ofertado para su ejecución. Es de indicar que, dicho cumplimiento debe ser garantizado por el inspector³ de la obra quien es el encargado de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

Por otro lado, se debe tener en cuenta las disposiciones de la normativa de la materia, que indican la obligación de participación en la ejecución de la obra, de modo permanente y directa, de parte del residente así como la incidencia de participación establecida en los documentos técnicos de la obra del personal profesional propuesto u ofertado de parte de la contratista; en ese sentido, el contratista tiene la obligación de que su personal profesional permanezca en las condiciones antes planteadas, siendo esto, parte del cumplimiento contractual.

El incumplimiento de lo antes señalado, configura con la aplicación de penalidades, según lo establecido en las cláusulas del contrato de ejecución, tal como se detalla a continuación:

Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDSMF de 22 de diciembre de 2020.

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
6	Por ausencia injustificada del Residente de Obra	0.02% del monto contratado por cada día de ausencia	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE LA OBRA

³ Es de indicar que, al momento de la visita a la obra, la Entidad aún no cuenta con la contratación de un tercero que se encargue de la supervisión de la misma.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, (...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2020-MDSMF de 22 de diciembre de 2020.**

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
6	Por ausencia injustificada del Residente de Obra	0.02% del monto contratado por cada día de ausencia	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE LA OBRA

(...)"

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020.

"(...)

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

(...)

2.2 Gastos Directos en Obra

Item	Descripción	Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial	Total
2.2.1	Personal Profesional y Técnico						240,000.00
2.2.1.1	Ing. Residente	1.00	10.00	8,000.00	100.00 %	80,000.00	
2.2.1.2	Arquitecto especialista	1.00	10.00	8,000.00	100.00 %	80,000.00	
2.2.1.3	Ing. Asistente de obra	1.00	10.00	5,000.00	100.00 %	50,000.00	
2.2.1.4	Ing. Eléctrico	1.00	3.00	6,000.00	100.00 %	18,000.00	
2.2.1.5	Ing. Sanitario	1.00	2.00	6,000.00	100.00 %	12,000.00	

- Bases administrativas integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MDSMF/CS.

"(...)

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

CONDICIONES ESPECÍFICAS

(...)

B. PERFIL DE ESPECIALISTAS Y/O TECNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- Residente de Obra:** Arquitecto, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Arquitectos del Perú.
(...)
- Arquitecto Especialista:** Arquitecto, Titulado, Colegiado, acreditado con copia simple del Título profesional y del Diploma de Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)
- Ingeniero Eléctrico:** Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado. (...).

iv. **Ingeniero Sanitario:** Ingeniero Sanitario, acreditado con copia simple del Título profesional. (...)"

- **Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053 – Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, vigente desde el 29 de julio de 2006.**

Artículo 1º.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)"

Artículo 6º.- Certificado de habilitación

El certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la Ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, vigente desde el 7 de junio de 2008.**

"(...)"

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4º.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

4.3 El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de Ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web.

(...)

Página 12 de 25

Los hechos expuestos ponen en riesgo el control técnico y administrativo de la obra, así como su correcta ejecución, configurándose eventuales penalidades, puesto que la ejecución de la misma se vendría realizando sin una dirección técnica mínima prevista y/o contratada, toda vez que no se encontró a ningún profesional clave ofertado por el contratista.

3. AUSENCIA DE INSPECTOR DE OBRA, PONDRIA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA POR CUANTO SE VENDRÍA EJECUTANDO SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

De la Inspección física a la obra, conforme consta en el Acta de Visita de Inspección a Obra n.º 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021, se pudo advertir en la misma que no se encontró al Inspector de la obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2021-MDSMF/GM de 9 de marzo de 2021 a pesar de ser quien debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

Al respecto la Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2021-MDSMF/GM de 9 de marzo de 2021 resuelve:

***ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ing. RODOLFO ENRIQUE RAMAL MONTEJO, con Código C.P.I. N° 88658, como Inspector de Obra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja del distrito de San Miguel de El Faique – provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2457237. Designación que tiene eficacia anticipada al 02 de febrero de 2021. En mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan. (...)"*

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.

CAPÍTULO IV
CAPÍTULO VI
OBRAS
(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un supervisor, según corresponda (...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,
(...)"

➤ **Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2021-MDSMF/GM de 9 de marzo de 2021.**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. RODOLFO ENRIQUE RAMAL MONTEJO, con Código C.P.I. N° 88658, como Inspector de Obra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja del distrito de San Miguel de El Faique – provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2457237. Designación que tiene eficacia anticipada al 02 de febrero de 2021. En mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.
(...)"

Los hechos ponen en riesgo la calidad de la obra, puesto que la ejecución de la misma se vendría realizando sin una dirección técnica mínima prevista, toda vez que no se encontró al inspector de la obra.

4. **PARTIDAS RELACIONADAS AL PLAN COVID - 19, QUE AUN NO HAN SIDO EJECUTADAS, FUERON VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA Y APROBADAS POR EL INSPECTOR DE OBRA, GENERANDO RIESGO EN EL ADECUADO CONTROL DEL AVANCE DE LA OBRA.**

De la revisión a la valorización de obra n.º 1, correspondiente al mes de abril⁴ de 2021, la cual fue presentada por el Consorcio Falque V mediante carta n.º 015-2021/CFV del residente de obra de 30 de abril de 2021 y aprobada por el inspector de la obra a través de Informe Inspector n.º 001-2021/INSP.OBRA de 3 de mayo de 2021, se advierte que se valorizaron partidas correspondientes al Plan COVID - 19 por un monto que asciende a S/ 138 206,83, tal como se muestra a continuación:

**VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01
ABRIL 2021**

(...)

Descripción	Valor Referencial	Valorización Actual
COSTO DIRECTO	S/ 5 982 542,52	S/ 1 600 643,20
Gastos Generales 10%	598 254,25	160 064,32

4 Es de señalar que mediante carta n.º 015-2021/CFV de 30 de abril de 2021, el residente señala:
(...)"

Sobre el particular, tengo que señalar que, el Contratista Ejecutor en el presente mes, a ejecutado las partidas del proyecto desde la fecha 19-23 febrero, 15-25 marzo, 06-30 abril, del 2021, (...)"

Descripción	Valor Referencial	Valorización Actual
Unidad 6%	358 952,55	96 038,59
Sub Total	6 939 749,32	1 856 746,12
Mobiliario	269 469,47	0,00
Equipo	212 198,50	0,00
Material Bibliográfico	95 804,28	0,00
Capacitación	65 773,73	0,00
Plan Covid	460 689,42	138 206,83
Sub Total Construcción	8 043 684,72	1 994 952,94
Impuesto IGV 18%	1 447 863,25	359 091,53
Total presupuesto	9 491 547,97	2 354 044,47

Fuente: Valorización de obra n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Sin embargo, la comisión de control concurrente realizó una inspección a la obra, producto de la cual se suscribió el Acta de visita de inspección a obra n.º 03-2021-OCI/MPH de 12 de mayo de 2021, en dicha inspección se corroboró que a la fecha de la visita no se habían ejecutado las partidas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Resumen de Plan COVID valorizado y no ejecutado

Resumen de lo valorizado no ejecutado	Valorizado no ejecutado
Presupuesto según art. 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE-CD	24,505.64
Presupuesto según art. 7.4.1 (i) de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE-CD	62,283.39
Total Costo Directo	86,789.03
IGV (18%)	15,622.03
Total valorizado no ejecutado	102,411.06

Fuente: Valorización de obra n.º 1.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

A continuación, se presenta el desagregado de las partidas relacionadas al Plan COVID que se han pagado en la valorización n.º 1 y que no se han ejecutado:

Cuadro n.º 3

Valorización de partidas del Plan COVID no ejecutadas
Presupuesto según art. 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE-CD

Item	Descripción	Contrato Primigenio				Valorizado no ejecutado	
		Und	Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Costo
1	Medidas previas inicio/reinicio de obra						
1.01	Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo						
01.01.01	Profesional para elaboración de Plan para vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo.	Und	1.00	8,000.00	8,000.00	0.50	4000.00
1.02	Habilitación de infraestructura física						
01.02.01	Alquiler de oficina tópico o enfermería	M2	10.10	450.00	4,545.00	1.10	495.00

01.02.03	Implementación de comedor (área mínima 100 m2)	M2	100.00	152.70	15,270.00	100.00	15270.00
01.02.05	Implementación de servicios higiénicos personal obrero	MES	10.00	500.00	5,000.00	1.50	750.00
01.02.06	Implementación desinfección zona de vehículos y maquinaria pesada	M2	50.00	61.63	3,081.50	5.41283	333.59
01.02.07	Ampliación de oficinas administrativas	M2	35.00	61.63	2,157.05	35.00	2157.05
01.02.08	Señalización adicional de obra – sectorización	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	1.00	1500.00
Total Costo Directo					39,553.55		24,505.64
Impuesto (IGV 18%)					7,119.64		4,411.02
Presupuesto					46,673.19		28,916.66

Presupuesto según art. 7.4.1. (i) de la Directiva n.º 005-2020-OSCE-CD

Item	Descripción	Contrato Primigenio				Valorizado y no ejecutado	
		Und	Medrado	Precio	Parcial	Medrado	Costo
1	Implementación de Plan de Contingencia y Protocolos						
1.01	Área de Triage (área mínima 12 m2) - 02 personas semanales						
	Especialista en Salud Ocupacional	MES	10.00	3,500.00	35,000.00	1.10	3,850.00
	Chofer Plan COVID	MES	10.00	2,000.00	20,000.00	1.10	2,200.00
	Termómetro digital o infrarrojo	Und	5.00	211.87	1,059.35	4.00	847.48
	Baterías para termómetro (Rend. de 800 tomas)	Und	41.00	5.93	243.13	41.00	243.13
	Saturómetro (oxímetro que mide la saturación de oxígeno en la sangre)	Und	5.00	211.87	1,059.35	4.00	847.48
	Kit de balón de oxígeno	Und	2.00	2,542.38	5,084.76	2.00	5,084.76
	Estetoscopio	Und	2.00	207.63	415.26	2.00	415.26
	Tensiómetro	Und	2.00	271.19	542.38	2.00	542.38
	Linterna	Und	2.00	18.64	37.28	2.00	37.28
	Baja Lenguas	Doc	85.00	5.08	431.80	85.00	431.80
	Balanza	Und	2.00	100.00	200.00	2.00	200.00
	Panel Informativo de mitigación de riesgo	Und	1.00	120.00	120.00	1.00	120.00
	Mochila de fumigar de doble boquilla - 20 lts	Und	2.00	241.53	483.06	2.00	483.06
	Bandeja para desinfectar zapatos	Und	12.00	84.75	1,017.00	12.00	1,017.00
	Lentes	Und	12.00	4.15	49.80	12.00	49.80
	Guantes de nitrilo descartables	Cja	4.00	80.00	320.00	4.00	320.00
	Escritorio médico equipado con 2 sillas	Und	1.00	338.98	338.98	1.00	338.98
	Estante de madera para registros personales	Und	1.00	350.00	350.00	1.00	350.00
	Material para registros de personal (hojas, archivadores, lapiceros, otros)	Glb	1.00	350.00	350.00	1.00	350.00
	Alquiler de computadora e impresora	Und	10.10	350.00	3,535.00	1.01	353.50
	Biombo	Und	1.00	168.64	168.64	1.00	168.64
	Dispensador de jabón	Und	2.00	33.90	67.80	2.00	67.80
	Jabón Líquido	Lts	4.00	16.95	67.80	4.00	67.80
	Botella Aspersora - 1 lts	Und	2.00	25.42	50.84	2.00	50.84
	Alcohol	Lts	11.00	12.71	139.81	11.00	139.81
	Botella Aspersora - 3 lts	Und	2.00	38.14	76.28	2.00	76.28
	Clorox	Lts	2.00	3.14	6.28	2.00	6.28
	Papel Toalla	Und	51.00	2.12	108.12	51.00	108.12

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la Localidad de Loma Larga Baja, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura.

Item	Descripción	Contrato Primigenio				Valorizado y no ejecutado	
		Und	Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Costo
	Papel Higiénico	Und	17.00	1.00	17.00	4.00	4.00
	Tacho de basura	Und	2.00	41.53	83.06	2.00	83.06
	Bolsas negras para basura	Paq	5.00	4.23	21.15	5.00	21.15
	Implementos de limpieza (balde, escobillón, trapeador industrial, detergente)	Glb	1.00	127.12	127.12	1.00	127.12
1.02	Área de oficina técnica - administrativa - área 120 m2 - 8 a 10 personas semanales						
	Bandeja para desinfectar zapatos	Und	4.00	120.00	480.00	2.00	240.00
	Mochila de fumigar de doble boquilla - 20 lts	Und	2.00	241.53	483.06	2.00	483.06
	Hipoclorito cuatemario	CLD	1.00	1,500.00	1,500.00	1.00	1,500.00
	Protector facial	Und	43.00	6.36	273.48	21.50	136.74
	Lentes	Und	24.00	4.15	99.60	24.00	99.60
	Dispensador de jabón	Und	4.00	33.90	135.60	2.00	67.80
	Jabón Líquido	Lts	4.00	16.96	67.80	2.00	33.90
	Botella Aspersora - 1 lts	Und	4.00	25.42	101.68	2.00	50.84
	Botella Aspersora - 3 lts	Und	2.00	38.14	76.28	2.00	76.28
	Clorox	Lts	9.00	3.14	28.26	7.00	21.98
	Papel Toalla	Und	11.00	2.12	23.32	11.00	23.32
	Tacho de basura	Und	4.00	41.53	166.12	2.00	83.06
1.03	Frentes de trabajo - ora (Prom. 80 personas x semana - 20 personas x 4 frentes)						
	Mochila de fumigar de doble boquilla - 20 lts	Und	4.00	241.53	966.12	4.00	966.12
	Hipoclorito cuatemario	CLD	4.00	1,500.00	6,000.00	4.00	6,000.00
	Protector facial	Und	505.00	6.36	3,211.80	252.50	1,605.90
	Lentes	Und	4,040.00	4.15	16,766.00	4,040.00	16,766.00
	Panel Informativo de mitigación de riesgo	Und	4.00	120.00	480.00	4.00	480.00
	Lavamanos de granito o losa (incluye instalación)	Und	8.00	400.00	3,200.00	2.00	800.00
	Dispensador de jabón - industrial	Und	24.00	33.90	813.60	10.00	339.00
	Jabon Líquido	Lts	169.00	16.96	2,864.55	33.80	572.91
	Botella Aspersora - 1 lts	Und	8.00	25.42	203.36	2.00	50.84
	Alcohol	Lts	1,616.00	12.71	20,539.36	323.20	4,107.87
	Botella Aspersora - 3 lts	Und	8.00	38.14	305.12	3.00	114.42
	Clorox	Lts	2,626.00	3.14	8,245.64	2,626.00	8,245.64
	Tacho de basura	Und	20.00	41.53	830.60	10.00	415.30
	Total Costo Directo				139,432.40		62,283.39
	Impuesto (IGV 18%)				25,097.83		11,211.01
	Presupuesto				164,530.23		73,494.40

Fuente: Valorización de obra n.º 01.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Cabe señalar que, con la valorización de obra n.º 1, el contratista presentó la factura electrónica n.º E001-12 de 3 de mayo de 2021 y fue pagada mediante comprobantes de pago n.ºs 551 y 552, ambos de 3 de mayo de 2021.

Según lo antes expuesto se advierte que, el Inspector de la Obra aprobó partidas no ejecutadas en obra, sin tener en cuenta que es él quien debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

(..)

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,

(...)"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2021-MDSMF/GM de 9 de marzo de 2021.

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. RODOLFO ENRIQUE RAMAL MONTEJO, con Código C.P.I. N° 88658, como Inspector de Obra de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Víctor Raúl Haya de la Torre en la localidad de Loma Larga Baja del distrito de San Miguel de El Faique – provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2457237. Designación que tiene eficacia anticipada al 02 de febrero de 2021. En mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

(...)*

Página 18 de 25

Los hechos expuestos relacionados al pago de partidas relacionadas al Plan COVID, que aún no han sido ejecutadas, generan riesgo en el adecuado control del avance de la obra.

5. CUADERNO DE OBRA SIN FIRMAS DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA, GENERA EL RIESGO QUE SE AFECTE LA TRANSPERENCIA Y RESPALDO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO UN DEFICIENTE CONTROL EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN.

En la visita realizada a la obra por parte de la comisión de control concurrente producto de la cual se suscribió el Acta de visita de inspección a obra n.º 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021, se verificó el Cuaderno de obra, advirtiendo que, tanto el inspector como el residente de obra no habían colocado su sello y firma en los asientos correspondientes al mes de mayo de 2021, los cuales llenan diariamente conteniendo los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, como se indica a continuación: :

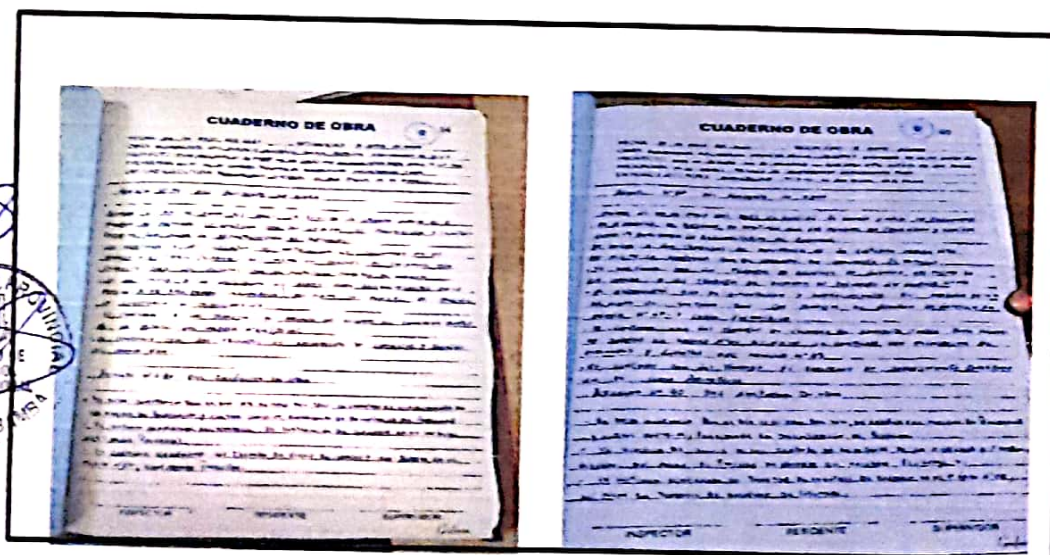
“(...)

3. La inspección se inició en el almacén y oficina del contratista en obra, advirtiendo que el cuaderno de obra se encuentra legalizado y las últimas anotaciones se realizaron en el folio n.º 60, dichas anotaciones corresponden al Asiento n.º 89 del residente de obra y asiento n.º 90 del inspector de la obra, ambos de 10 de mayo de 2021; sin embargo, dichas anotaciones carecen de firma de ambos profesionales.

Del mismo modo se advierte que todos los asientos correspondientes al mes de mayo tanto del residente como del supervisor carecen de firma, (...)”

Lo antes expuesto se puede verificar en las tomas fotográficas que se presentan a continuación:

Tomas Fotográficas n.ºs 1 y 2



Asiento n.º 79 y asiento n.º 90 de cuaderno de obra donde se observa que carecen de firmas de los profesionales
Fuente: Acta de visita de inspección a obra n.º 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021.

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Victor Raul Haya de la Torre en la Localidad de Loma Larga Baja, Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura.

Según lo antes expuesto se advierte que, las anotaciones del cuaderno de obra correspondientes al mes de mayo carecen de firma tanto del Inspector como del residente de obra.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el Inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. (...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el Inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)"


Los hechos expuestos relacionados a que los asientos del cuaderno de obra carecen de firma del Inspector de obra y del residente de obra generan el riesgo que se afecte la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra, así como un deficiente control en el proceso de la ejecución.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL


La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control Valorización n.º 1 de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.


Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/0451-SCC, respecto de las cuales, la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

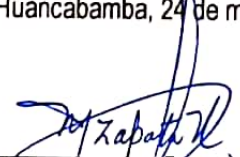
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Valorización n.º 1 de la obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso constructivo de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

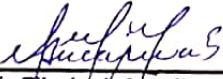
X. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la Valorización n.º 01, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso constructivo de la obra.
- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que, debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

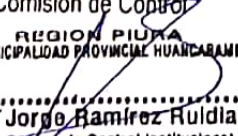
Huancabamba, 24 de mayo de 2021


Jorge Luis Ramírez Ruidias
Supervisor
Comisión de Control


Martha Luisa Zapata Hidalgo
Jefe de Comisión
Comisión de Control


María Elizabeth Ancajima Espinoza
Especialista
Comisión de Control

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA


Jorge Ramírez Ruidias
Jefe del OCI

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO EL REGISTRO DEL ESTADO DE LA OBRA, EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, GENERANDO EL RIESGO AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y/O MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

N°	Documento
1	Aplicativo INFObras

2. EJECUCIÓN DE OBRA SIN CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE Y DIRECTA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONSORCIO EJECUTOR, AFECTA EL CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA MISMA, ASÍ COMO SU CORRECTA EJECUCIÓN, CONFIGURÁNDOSE EVENTUALES PENALIDADES.

N°	Documento
1	Expediente técnico para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020
2	Acta de Visita de Inspección a Obra n.° 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021
3	Bases administrativas integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDSMF/CS
4	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2020-MDSMF de 22 de diciembre de 2020.

3. AUSENCIA DE INSPECTOR DE OBRA, PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA POR CUANTO SE VENDRÍA EJECUTANDO SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

N°	Documento
1	Expediente técnico para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 093-2020-MDSMF/GM de 23 de setiembre de 2020
2	Acta de Visita de Inspección a Obra n.° 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2021-MDSMF/GM de 9 de marzo de 2021

4. PARTIDAS RELACIONADAS AL PLAN COVID-19, QUE AUN NO HAN SIDO EJECUTADAS, FUERON VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA Y APROBADAS POR EL INSPECTOR DE OBRA, GENERANDO RIESGO EN EL ADECUADO CONTROL DEL AVANCE DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de abril de 2021
2	Carta n.° 015-2021/CFV del residente de obra de 30 de abril de 2021
3	Informe inspector n.° 001-2021/INSP.OBRA de 3 de mayo de 2021
4	Acta de visita de inspección a obra n.° 03-2021-OCI/MPH de 12 de mayo de 2021
5	Factura electrónica n.° E001-12 de 3 de mayo de 2021
6	Comprobantes de pago n.°s 551 y 552, ambos de 3 de mayo de 2021.

5. CUADERNO DE OBRA SIN FIRMAS DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA, GENERA EL RIESGO QUE SE AFECTE LA TRANSPERENCIA Y RESPLADO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO UN DEFICIENTE CONTROL EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Acta de visita de Inspección a obra n.º 02-2021-OCI/MPH de 11 de mayo de 2021
2	Cuaderno de obra





APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad ejecuta trabajos en terreno en el que no se realizó Estudio de Suelos, con fines de cimentación de la edificación de la Institución Educativa, generando el riesgo de fallas estructurales durante la vida útil del proyecto y por ende en la seguridad de los alumnos.	Mediante oficio n.º 053-2021-MDSMF/GM de 19 de mayo de 2021, la entidad remite el Formato n.º 17 - Plan de Acción relacionado a las situaciones adversas comunicadas a través de Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0451-SCC.	La Entidad emitió la carta notarial n.º 02-2021-MDSNF/A recibida en 18 de febrero de 2021 mediante la cual solicitó al gerente de la empresa proyectista el levantamiento de observaciones, del mismo modo reitera dicha solicitud mediante los documentos: carta n.º 007-2021-MDSMF/GIDUR sin fecha y carta n.º 002-2021-MDSMF/GIDUR de 5 de marzo de 2021. Sin embargo, estas últimas carecen de firma o sello de recepción. A pesar de ello, la entidad alcanzó un estudio de mecánica de suelos el cual en el plan de acción manifiesta fue entregado por el consultor, pero no consigna documento con el cual fue ingresado. Es de indicar que, la entidad ha realizado pago por la elaboración del expediente técnico por lo que para la implementación de la situación adversa debe determinar las penalidades y responsabilidades que correspondan.	Subsiste
2	Entidad aprobó y pagó por elaboración de expediente técnico incompleto y sin firmas de los especialistas para la ejecución del proyecto, generando el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra y con ello la finalidad pública.	Mediante oficio n.º 053-2021-MDSMF/GM de 19 de mayo de 2021, la entidad remite el Formato n.º 17 - Plan de Acción relacionado a las situaciones adversas comunicadas a través de Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0451-SCC.	La Entidad emitió la carta notarial n.º 02-2021-MDSNF/A recibida en 18 de febrero de 2021 mediante la cual solicitó al gerente de la empresa proyectista el levantamiento de observaciones, del mismo modo reitera dicha solicitud mediante los documentos: carta n.º 007-2021-MDSMF/GIDUR sin fecha y carta n.º 002-2021-MDSMF/GIDUR de 5 de marzo de 2021. Sin embargo, estas últimas carecen de firma o sello de recepción.	Subsiste

[Firma]

[Firma]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional



Municipalidad Provincial de Huancabamba

N°		Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
3		Entidad viene ejecutando trabajos, a pesar que el terreno no tiene estudio de mecánica de suelos, presencia de interferencias y sin considerar las condiciones iniciales de inicio de obra, poniendo en riesgo la correcta utilización de los recursos asignados a la obra y con ello la finalidad que se pretende alcanzar.	Mediante oficio n.° 053-2021-MDSMF/GM de 19 de mayo de 2021, la entidad remite el Formato n.° 17 – Plan de Acción relacionado a las situaciones adversas comunicadas a través de Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0451-SCC.	embargo, estas últimas carecen de firma o sello de recepción. A pesar de ello, la entidad cuenta con un expediente firmado; sin embargo, al haber realizado pago por la elaboración del expediente técnico, para la implementación de la situación adversa debe determinar las penalidades y responsabilidades que correspondan. La Entidad emitió la carta notarial n.° 02-2021-MDSNF/A recibida en 18 de febrero de 2021 mediante la cual solicitó al gerente de la empresa proyectista el levantamiento de observaciones, del mismo modo reitera dicha solicitud mediante los documentos: carta n.° 007-2021-MDSMF/GIDUR sin fecha y carta n.° 002-2021-MDSMF/GIDUR de 5 de marzo de 2021. Sin embargo, estas últimas carecen de firma o sello de recepción. A pesar de ello, la entidad alcanzó un estudio de mecánica de suelos el cual en el plan de acción manifiesta fue entregado por el consultor, pero no consigna documento con el cual fue ingresado. Dicho estudio de mecánica de suelos corresponde al lugar donde se viene ejecutando la obra.	No subsiste
4		Aceptación de carta fianza de fiel cumplimiento, emitida por una entidad no autorizada por la superintendencia de Banca, Seguros y AFP, genera el riesgo de no garantizar la ejecución de la obra y que la entidad quede desprotegida ante eventual incumplimiento contractual.	Mediante oficio n.° 053-2021-MDSMF/GM de 19 de mayo de 2021, la entidad remite el Formato n.° 17 – Plan de Acción relacionado a las situaciones adversas comunicadas a través de Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/0451-SCC.	La Entidad recibió de parte del contratista la carta fianza n.° 3002021017952 de 1 de febrero de 2021 emitida por AVLA con fecha de vencimiento 8 de noviembre de 2021 por la suma de S/ 949 154,80 a favor de la Municipalidad Distrital de Miguel de El Faique, como parte del Acta de Conciliación con acuerdo total n.° 007-2021 de 23 de febrero de 2021 sin embargo para la implementación de la situación adversa debe determinar las responsabilidades que correspondan.	Subsiste

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. Victor Raúl Haya de la Torre en la Localidad de Loma Larga Beja, Distrito de San Miguel de El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 001-2021-OCI/0451-SCC – Cumplimiento de las condiciones para el inicio de obra.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4

2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- ENTIDAD EJECUTA TRABAJOS EN TERRENO EN EL QUE NO REALIZÓ ESTUDIOS DE SUELOS, CON FINES DE CIMENTACION DE LA EDIFICACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, GENERANDO EL RIESGO DE FALLAS ESTRUCTURALES DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO, Y POR ENDE EN LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS.
- ENTIDAD APROBÓ Y PAGO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO INCOMPLETO Y SIN FIRMAS DE LOS ESPECIALISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA.
- ACEPTACIÓN DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EMITIDA POR UNA ENTIDAD NO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE EVENTUAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huancabamba, 24 de mayo de 2021.

OFICIO N° 208-2021-OCI/MPH

Señor:
Antonino Huaman Chuquipoma
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
FECHA 24/05/21	FOLIO 28 f
REGISTRO 1179	HORA 4:00 pm
FIRMA _____	

PRESENTE

Asunto : Remito Informe de Control Concurrente n.° 008-2021-OCI/0451-SCC.

Referencia : a) Art. 8° de la Ley 27785, ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/norm "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por R.C n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto del control concurrente, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de control concurrente n.° 008-2021-OCI/0451-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional que está a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGION PURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
CPCC: Jorge Ramirez Ruidias
Jefe de Oficina de Control Institucional
C.O.C.I. 0451

Cc:
Archivo
J.R.R.